

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE LOCALES MUNICIPALES ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación, que celebran, de una parte **LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**, con RUC N°20131380951, con domicilio legal en Jirón de la Unión N°300, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, señor **RAFAEL BERNARDO LOPEZ ALIAGA CAZORLA**, identificado con DNI N°07845838, debidamente reconocido como tal para el periodo de gobierno municipal 2023-2026, según credencial otorgada el 11 de noviembre de 2022 por el Jurado Electoral Especial de Lima Centro, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR**, con RUC N°20131376848, con domicilio legal en Avenida Brasil N°3501, Magdalena del Mar, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, **FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE**, identificado con DNI N°07752979, debidamente reconocido como tal para el periodo de gobierno municipal 2023-2026, según credencial otorgada el 27 de octubre de 2022 por el Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 1, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, en los términos y condiciones siguientes:

LA MUNICIPALIDAD y **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, en caso de ser mencionadas conjuntamente, serán denominadas como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. **LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia municipal y regional, constituyendo dos pliegos presupuestales para su administración económica y financiera; y, a través de la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres es responsable de conducir y supervisar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la jurisdicción de Lima Metropolitana. En su condición de capital de la República, tiene un régimen especial, de conformidad con el artículo 198 de la Constitución, la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley de Bases de la Descentralización. En el ámbito de la provincia de Lima, las competencias y funciones reconocidas al Gobierno Regional, son transferidas a la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- 1.2. **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** es un órgano de gobierno local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.3. Ley N°29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y modificatorias.



- 2.4. Decreto Supremo N°048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°29664.
- 2.5. Ordenanza N°2537, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- 2.6. Decreto Supremo N°004-2019-JUS, por el cual se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.7. Decreto Supremo N°002-2018-PCM, Decreto Supremo que aprobó el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.
- 2.8. Resolución Jefatural N°016-2018-CENEPRED/J, que aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.
- 2.9. Resolución de Alcaldía N°065 de fecha 18 de febrero de 2016, que aprueba la Directiva N°001-2016-MML-GP, "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios para la Cooperación en la Municipalidad Metropolitana de Lima".

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS OBJETO

El presente convenio de cooperación tiene por objeto establecer el marco específico de cooperación interinstitucional, que permita garantizar las condiciones de seguridad de las personas que laboren o concurran a las instalaciones de los locales municipales dentro de la jurisdicción de los distritos de Cercado de Lima y Magdalena del Mar, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N°002-2018-PCM, que aprobó el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y la Resolución Jefatural N°016-2018-CENEPRED/J que aprobó el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. Por parte de LA MUNICIPALIDAD:

- 4.1.1. Recepcionar y dar trámite al expediente técnico presentado por **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, para la ejecución de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, según el procedimiento establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones vigente, cumpliendo para ello con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de **LA MUNICIPALIDAD** y, de ser el caso, realizar la Visita de Seguridad en Edificaciones correspondiente.
- 4.1.2. Presentar el expediente técnico ante **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, para la ejecución de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de los locales municipales de **LA MUNICIPALIDAD** ubicados en el distrito de Cercado de Lima, según los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, debiendo cumplir, con el procedimiento establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

Por parte de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL:

- 4.2.1. Recepcionar y dar trámite al expediente técnico presentado por **LA MUNICIPALIDAD**, para la ejecución de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, según el procedimiento establecido en el



Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones vigente, cumpliendo para ello con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** y, de ser el caso, realizar la Visita de Seguridad en Edificaciones correspondiente.

- 4.2.2. Presentar el expediente técnico ante **LA MUNICIPALIDAD**, para la ejecución de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de los locales municipales de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, ubicados en el distrito de Magdalena del Mar, según los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de **LA MUNICIPALIDAD**, debiendo cumplir con el procedimiento establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 5.1. **LAS PARTES** señalan que las coordinaciones, supervisión y cumplimiento del presente convenio estarán a cargo de los siguientes funcionarios:

- Por **LA MUNICIPALIDAD**, el (la) Subgerente de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.
- Por **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, el (la) Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres.

- 5.2. **LAS PARTES** convienen que los coordinadores y, de darse el caso, el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio, dependerá exclusivamente de aquella entidad que lo contrató, designó o empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso se considerarán empleadores o contratantes solidarios o sustitutos.

- 5.3. **LAS PARTES** acuerdan que cualquier cambio en la designación de los coordinadores, se deberá comunicar mediante una carta simple con diez (10) días hábiles de anticipado el cargo del nuevo coordinador.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

- 6.1. El presente Convenio de Cooperación entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (03) años, prorrogables hasta por el mismo plazo.
- 6.2. Para viabilizar la prórroga de la vigencia del Convenio, las partes deberán manifestar su voluntad hasta con sesenta (60) días de anticipación a la culminación del presente Convenio, para la elaboración y posterior suscripción de la Adenda.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de este convenio, dependerá exclusivamente de aquella entidad que lo contrató, designó o empleó, siendo esta quien asuma la responsabilidad por dicho concepto, no pudiéndose considerar a la otra parte como empleador o contratante solidario o sustituto.



CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

- 8.1. Las modificaciones o ampliaciones del presente Convenio de Cooperación se efectuarán previo acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante la suscripción de las respectivas adendas, pasando a constituir parte del mismo.
- 8.2. Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo precedente, el Convenio de Cooperación podrá ser resuelto, en los siguientes casos:
 - a) Por incumplimiento de sus disposiciones.
 - b) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- 8.3. En caso **LAS PARTES** incumplieran las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Cooperación, podrán requerir, la ejecución de sus obligaciones, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para el cumplimiento de aquellas, después de lo cual y ante la persistencia de la falta, podrá dar por resuelto el Convenio.
- 8.4. La causal referida al caso fortuito o la fuerza mayor está relacionada al impedimento de la ejecución del Convenio, lo que supone la resolución automática del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: LIBRE SEPARACIÓN Y ADHESIÓN

El presente Convenio de Cooperación cuenta con las siguientes disposiciones sobre la libre separación y adhesión:

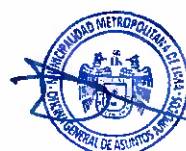
- 9.1. De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala: «Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación».
- 9.2. Cualquiera de **LAS PARTES** puede dar por concluido este Convenio de Cooperación sin expresión de causa, previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 10.1. **LAS PARTES** señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio de Cooperación, así como los aspectos no expresamente convenidos con él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo.
- 10.2. Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este Convenio de Cooperación, entre otros, será resuelta a través de una negociación directa entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIOS Y COMUNICACIONES

LAS PARTES declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio y cualquier cambio, para ser considerado como válido deberá ser notificado previamente y por comunicación escrita a la



otra parte. Para efectos de este Convenio, el cambio de domicilio registrá a los diez (10) días hábiles después de recibida la comunicación por el destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

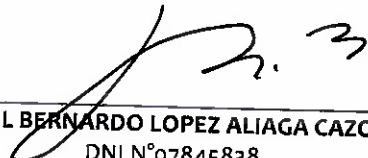
- 11.2. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas a la anterior dirección surtirán plenos efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En lo no previsto por **LAS PARTES** en el presente Convenio, se aplicará supletoriamente el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, y sus modificatorias, el Código Civil vigente y demás normas que resulten aplicables.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en dos (02) ejemplares, de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima, a los 17 del mes de ENERO de 2025.




RAFAEL BERNARDO LOPEZ ALIAGA CAZORLA
DNI N°07845838
ALCALDE
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA


FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
DNI N°07752979
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MAGDALENA DEL MAR

